ORDENANZA Nº 1015

VISTO:

Los antecedentes de la Estación de Servicio de la Empresa "Surtidores Marcos Paz".

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada empresa, pionera y centenaria de nuestro Municipio solicita la aprobación de los Planos de Unificación y División correspondiente a los Padrones 678.632 y 678.632;

Que según los informes de las Áreas Técnicas del Ejecutivo, una de las fracciones a unificar no cumple con las medidas del frentes y si con el fondo y la superficie, y que previamente deberán regularizar su situación catastral para poder presentar documentación de Obra Construida actualizada de la propiedad.

Que el Código de Ordenamiento Urbano en su punto 1.11 (Del Turismo) declara a nuestra Av. Aconquija de Interés Turístico. Este Cuerpo interpreta que el Municipio debe fomentar las inversiones privadas, ya que el mismo artículo dice "dentro del proceso de desarrollo de la Ciudad de Yerba Buena y como manera de refuncionalizarla económicamente, ya que cuenta con bellezas naturales dentro del territorio, un gran referente regional y metropolitano. La montaña, con sus paisajes la Ciudad de Yerba Buena es declarada de interés turístico" frente a ello se analizan los lugares urbanos existentes y por existir entre ello Av. Aconquija justamente;

Que lo que tenemos que fomentar es el embellecimiento de nuestra Av. con edificios de alta jerarquía, teniendo este edificio un "bajísimo porcentaje de arquitecturización";

Que no podemos desconocer la reforma del Estado propiciada con la política económica de la administración Nacional y la que se pretende aplicar en el ámbito Provincial evidentemente tendrá repercusión en la comunidad de los Municipios, de allí la necesidad de alentar las inversiones del sector privado, las cuales sin duda generan puestos genuinos de trabajo y la reactivación económica del Municipio en un todo de acuerdo con lo expresado en el Código de Ordenamiento Urbano;

Que los edificios que no son vivienda pasan a ser urbanizaciones especiales, en este sentido el criterio que se adopta es saber ver como los profesionales de la arquitectura, no solo su emplazamiento sino también su escala y el aporte que le hace al espacio urbano como en este caso a la Av. Aconquija (viaducto metropolitano);

Que si consideramos "Que la Ordenanza N° 613 no puede ser tomada puntualmente sino que es necesario lee y entender la totalidad de los Capítulos del Código de Ordenamiento Urbano, donde si observamos que las estrategias de un proyecto de Ciudad único en el País ha sido aprobado mediante Ordenanza y con esto quiero decir que de la manera que se lo armó es para que haya un estricto control del fuerte peso inmobiliario sobre la Ciudad por lo tanto acá prevalece el espíritu de la Ordenanza (Arq. Máximo Cossio – Folio 45 – Expediente 158-Y-1998);

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE por vía de excepción los Planos de Unificación y

División de los inmuebles identificados con los Padrones 678.632 y 678.633 de propiedad de los Señores JUSTIN LORENZO SANCHEZ, DANIEL ANTONIO SANCHEZ Y LORENZO JUSTIN SANCHEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.